

gados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis y dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, todas ellas a las 11'30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de la subasta

Urbana.— Piso vivienda número 12, tipo A, sito en planta primera del edificio en Jumilla y calles de Zorrilla, número 1 y 3 y Pío XII, 3, con acceso por Zorrilla, 3, de superficie construida de 118,30 m<sup>2</sup> y útil de 88,75 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.633. Libro 701. Folio 41 vuelto. Finca 18.362.

Valorada en: 4.500.000 pesetas.

Dado en Jumilla a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez, Ana Caballero Corredor.— El Secretario.

Número 456

#### TRIBUNAL DE CUENTAS Sección de Enjuiciamiento Departamento Segundo

#### EDICTO

Don Javier Medina Guijarro, Director Técnico del Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas y Secretario en el juicio de cuentas número B-7/95, del ramo de Comunidades Autónomas, Murcia.

Hace saber: Que en el referido juicio de cuentas, con fecha 13 de diciembre de 1995, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.— En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— Dada cuenta; por recibido escrito del Letrado de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 29 de noviembre de 1995, únase a los autos de su razón, hágase de las copias su uso legal y, en su virtud, se tiene por admitida demanda de juicio de cuentas contra don Carlos Collado Mena, don Francisco Artés Calero, don Antonio Conesa Parra, don Francisco Calvo García-Tornel, don Esteban Egea Fernández, don Antonio León Martínez-Campos, don Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez, don Rafael María Egea Martínez y don José López Fuentes, y en relación con la solicitud contenida en el correspondiente otrosí de la misma, visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, antes de dar traslado para su contestación, óigase, por plazo común de diez días al Ministerio Fiscal y a las restantes partes personadas, para que aleguen lo que a su derecho convenga y con su resultado se acordará.

Notifíquese este proveído al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, con la advertencia de que contra el mismo cabe interponer recurso de súplica en el plazo de los cinco días siguientes a partir de su notificación, ante este Consejero de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 92 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, anotado al margen, de que doy fe.— El Consejero de Cuentas, P. Martín.— El Secretario, J. Medina.— Firmados y rubricados".